



NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>CHILE</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT) Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI) - Ministerio de Relaciones Exteriores
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], 3.2 [], 7.2 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Vehículos de propulsión eléctrica
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Propuesta de Modificación del Decreto N°145 de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes.; (2 página(s), en español)
6. Descripción del contenido: Se ha considerado necesario modificar el Decreto N° 145, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que "Establece requisitos técnicos, constructivos y de seguridad para vehículos eléctricos que indica", en el sentido de: 1. Incorporar la norma GB/T 20234 - 2015 Connection set for conductive charging of electric vehicles la norma GB/T 34657-2 - 2017 Interoperability test specifications of electric vehicle conductive charging -- Part 2: Vehicle. 2. Establecer como obligatorio el adaptador del cable de carga, para vehículos que cuenten con sistemas de acoplamiento de carga de corriente alterna que cumplan con la norma GB/T 20234 - 2015 Connection set for conductive charging of electric vehicles, aspectos que estuvieron contenidos y fueron observados en la consulta G/TBT/N/CHL/537 de 2020.
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: La experiencia ha demostrado que los usuarios de vehículos de propulsión eléctrica cargan más del 80 % de las veces en los domicilios de particulares, lo que representa una ventaja en el sentido que la demanda de energía eléctrica para la carga de vehículos eléctricos es administrable y factible de coincidir con la demanda fuera de punta del sistema eléctrico y en tal sentido la modificación normativa propuesta incorpora los avances de la industria y normativa internacional para los sistemas de recarga de energía

eléctrica los vehículos, bajo condiciones normalizadas de seguridad y compatibilidad.	
8.	Documentos pertinentes: Artículo 62° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.290, de Tránsito. Decreto N°145 de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes (https://bcn.cl/2uh04).
9.	Fecha propuesta de adopción: - Fecha propuesta de entrada en vigor: -
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: 60 días a partir de la notificación
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución: División de Aspectos Regulatorios del Comercio Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales Ministerio de Relaciones Exteriores Teatinos 180, piso 11 Santiago Teléfono: (+56)-2-2827 5250 Fax: (+56)-2-2380 9494 Correo electrónico: tbt_chile@subrei.gob.cl 1 file(s) attached. https://mtt.gob.cl/wp-content/uploads/2023/05/Texto-modificaci%C3%B3n-DS-145-2017MTT-Consulta-OMC.pdf